

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 1 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	----------------

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANUAL DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL
AL CONTRATO ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE. CENTRO DE SALUD SAN
ROQUE DEL MUNICIPIO DE GUEPSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

VALOR DEL PRESUPUESTO

VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS
OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$27.781.487).

PLAZO DEL CONTRATO:

TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PRECIO
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
DEL CONTRATO

GUEPSA-SANTANDER, SEPTIEMBRE DE 2026

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 2 de 22
---	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	----------------

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La E.S.E. Centro de Salud San Roque, en atención a su naturaleza jurídica, desarrolla su actividad contractual bajo el régimen de derecho privado, de conformidad con las disposiciones aplicables a las Empresas Sociales del Estado y su Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 25 de septiembre de 2024, instrumento que regula las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

En el presente caso se requiere contratar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, con el propósito de realizar el seguimiento y control integral de la ejecución del contrato de obra.

En consecuencia, la modalidad y procedimiento de selección se determinarán de conformidad con las reglas establecidas en el Manual de Contratación de la E.S.E., atendiendo a la naturaleza y cuantía de la contratación. Los presentes estudios y documentos previos constituyen el soporte para establecer la necesidad, objeto, condiciones técnicas, valor, plazo, requisitos, riesgos y demás aspectos necesarios para adelantar el proceso contractual.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una modalidad de organización para la prestación de los servicios de salud por parte del Estado y las entidades territoriales, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y facultadas para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto misional.

En este contexto, la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, como institución prestadora de servicios de salud, tiene a su cargo la prestación de servicios orientados a atender las necesidades de salud de la población de su área de influencia. Para el adecuado cumplimiento de su objeto misional resulta necesario contar con una infraestructura física que reúna condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas propias de la institución.

En atención a las necesidades de intervención y mejoramiento de su infraestructura física, la E.S.E. proyectó la ejecución del proyecto denominado “ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, cuyo alcance comprende diferentes actividades de adecuación de la infraestructura institucional, entre ellas obras preliminares, urbanismo, cubierta, mampostería, mesones y pintura, pisos y cielo raso, enchapes y accesorios de baños, carpintería, instalaciones eléctricas e instalaciones hidrosanitarias y de aguas

¡ TÚ SALUD, ES NUESTRO COMPROMISO!

CALLE 3 No 5 – 83 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA SANTANDER

esesanroque@gmail.com

Tel 7583016

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 3 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	----------------

lluvias. El proyecto cuenta, además, con concepto favorable emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la ejecución del proyecto, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos del Presupuesto General de la Nación a favor de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, destinados al proyecto de inversión denominado “ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. El pliego señala que estos recursos corresponden a la financiación de una obra de adecuación de infraestructura y que, por tratarse de una obra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso debe adelantarse mediante Convocatoria Pública.

En desarrollo de lo anterior, la E.S.E. Centro de Salud San Roque adelanta el Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2026, cuyo objeto es “ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$496.097.863,16 M/CTE.), y un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que serán ejecutadas, la destinación de los recursos y la necesidad de garantizar que las obras se desarrollen de conformidad con los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, estudios y demás documentos que integran el proceso contractual, resulta necesario contar con un mecanismo especializado de seguimiento y control de la ejecución contractual.

Es por esto que se requiere la contratación de una interventoría externa para realizar el seguimiento y control de la ejecución de la obra de adecuación, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, las especificaciones técnicas, el avance de las actividades, la correcta utilización de los recursos destinados al proyecto y las condiciones establecidas por la E.S.E. para la ejecución y recibo de las obras.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación de la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, con el propósito de efectuar un seguimiento integral a la ejecución de la obra, contribuir al adecuado manejo de los recursos públicos destinados al proyecto y verificar que las actividades contratadas sean ejecutadas de acuerdo con las condiciones técnicas, administrativas, financieras, sociales y ambientales previstas.

OBJETO DEL PROCESO:

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 4 de 22
---	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	----------------

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GUEPSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA						
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.					
Entidad	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE					
Plazo total de la interventoría	3 meses					
A. COSTOS DE PERSONAL						
Cant.	Cargo / Oficio	Sueldo / Jornal mensual	Meses	% Dedicación	Valor parcial	Perfil / observación
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		3	30%		Ingeniero Civil con posgrado en gerencia de proyectos. Experiencia profesional superior a cinco (5) años y experiencia específica como director en contratos de interventoría.
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA		3	100%		Ingeniero Civil de la zona del municipio. Experiencia profesional superior a cinco (5) años y experiencia específica como residente de interventoría.
1	ESPECIALISTA SISO		3	10%		Trabajador social/psicólogo/sociólogo/comunicador social con posgrado en gerencia en salud ocupacional y un posgrado más. Experiencia profesional superior a cinco (5) años y experiencia específica como especialista SISO en contratos de interventoría.
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL					
	FACTOR MULTIPLICADOR					
	TOTAL COSTOS PERSONAL					
B. OTROS COSTOS DIRECTOS						
Cant.	Concepto	Unidad	Costo unitario	Tiempo de utilización	% / dedicación	Valor parcial
1	Edición de informes (fotografías, papelería, CDs, fotocopias, incluye transporte y desplazamientos)	Mes		3		
1	Comunicaciones (teléfono, fax, correo, celular, socializaciones, videos)	Mes		3		
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					
	FACTOR MULTIPLICADOR					
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					
	SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS					
	IVA (19%)					
	COSTO TOTAL					

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 5 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	----------------

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría deberá cumplir con las siguientes funciones:

Se pretende contratar la interventoría al contrato de obra pública que se genere, cuyo alcance comprende los siguientes aspectos:

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, administrativo y ambiental del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

a) FUNCIONES TÉCNICAS:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto. Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
4. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
5. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual.
6. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
7. Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
8. Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
9. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo del supervisor del contrato y del Rector de la institución.
10. Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E Centro de Salud San Roque del Municipio de Guepsa de los equipos, elementos y documentos suministrados por este, constatar su estado y cantidad.
11. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
12. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
13. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

¡ TÚ SALUD, ES NUESTRO COMPROMISO!

CALLE 3 No 5 – 83 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA SANTANDER

esesanroque@gmail.com

Tel 7583016

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 6 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	----------------

b) FUNCIONES FINANCIERAS

1. Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor, en caso de que haya lugar a este.
2. Revisar y tramitar ante la tesorería las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
3. Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
4. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales
5. requeridos por el ordenamiento jurídico.
6. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
7. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
8. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
9. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
10. Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
11. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
12. Revisar los estados financieros del contratista.
13. Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
14. Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.
15. Constatar los documentos soporte generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
16. Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por la E.S.E Centro de salud San Roque del Municipio de Guepsa (Anticipos y pagos parciales).
17. Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados, en caso de que haya lugar a entrega de anticipo.
18. Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
19. Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
20. Examinar los libros contables registrados del contratista.
21. Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y la E.S.E Centro de Salud San Roque del Municipio de Guepsa, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
22. Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
23. Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.

¡ TÚ SALUD, ES NUESTRO COMPROMISO!

CALLE 3 No 5 – 83 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA SANTANDER

esesanroque@gmail.com

Tel 7583016

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 7 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	----------------

24. Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
25. Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
26. Analizar el cumplimiento del contratista del respectivo objeto contractual, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en el Pliego de condiciones del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte de E.S.E Centro de salud San Roque del Municipio de Guepsa
27. Determinar el cumplimiento del contratista en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

c) FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Oficina Financiera los pagos efectuados al contratista.
2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
3. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema.
5. Elaborar el acta de liquidación del contrato.
6. Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
7. Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
8. Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral u el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante los trámites para elevar la solicitud

¡ TÚ SALUD, ES NUESTRO COMPROMISO!

CALLE 3 No 5 – 83 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA SANTANDER

esesanroque@gmail.com

Tel 7583016

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 8 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	----------------

de liquidación por vía judicial, con tal fin debe anexar todos Los soportes requeridos para la liquidación

9. Remitir toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría a la instancia ejecutora a su terminación.

d) FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL

1. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
2. Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito de la E.S.E Centro de salud San Roque del Municipio de Guepsa
3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
5. Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer Las recomendaciones a que haya lugar.
6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten.
8. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
9. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
10. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de Las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Solicitar al contratista Las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos.
14. Rendir los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato o el gestor del contrato de consultoría.
15. Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones, comisiones, otras.
16. Exigir a Los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas

¡ TÚ SALUD, ES NUESTRO COMPROMISO!

CALLE 3 No 5 – 83 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA SANTANDER

esesanroque@gmail.com

Tel 7583016

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 9 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	----------------

contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos.

17. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Jurídica de la E.S.E Centro de salud San Roque del Municipio de Guepsa previamente a la firma del Rector o su delegado.
18. Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual.
19. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan.
20. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de Los contratos.
21. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

e) **FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO**

1. Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
2. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría su cargo.
4. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
5. Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que de la E.S.E Centro de salud San Roque del Municipio de Guepsa intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
7. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
8. Coordinar con las dependencias de la E.S.E Centro de salud San Roque del Municipio de Guepsa que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.

¡ TÚ SALUD, ES NUESTRO COMPROMISO!

CALLE 3 No 5 – 83 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA SANTANDER

esesanroque@gmail.com

Tel 7583016

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 10 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

9. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
10. Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo de la oficina Jurídica.
11. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
12. Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E Centro de salud San Roque del Municipio de Guepsa no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
13. Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
14. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
15. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
16. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por la E.S.E Centro de salud San Roque del Municipio de Guepsa se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en Los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
17. Informar a la oficina Jurídica de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
18. Propiciar en colaboración con la oficina Jurídica, procedimientos ágiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
19. Solicitar al contratista los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, junto con las respectivas actas o soportes para su respectiva aprobación.
20. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

f) FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORÍA

1. Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes:
2. Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
3. Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 11 de 22
---	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

4. Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
5. Controlar permanentemente la obra durante la ejecución de la misma hasta su terminación.
6. Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al jefe de la oficina gestora la aprobación de las modificaciones a que haya Lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el Rector y/o oficina Gestora y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
7. Elaborar el informe de consultoría, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato y presentarlo a la dependencia encargada de la ejecución del contrato.
8. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos de la obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
9. Solicitar al supervisor del contrato u ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
10. Una vez terminados los trabajos objeto del contrato el interventor recibe la totalidad de los estudios pactados, legalizando este hecho mediante el acta de recibo final de los estudios a satisfacción y proceder a la suscripción del acta de liquidación.

g) FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá velar por:
2. Exigir el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Ambiental.

h) FUNCIONES ESPECIALES

1. El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en el contrato. Las principales son:
2. Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al constructor el cambio de equipo que fuere necesario.
3. Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 12 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

De conformidad con el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA se encuentra sometida al régimen de contratación de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y las demás disposiciones que resulten aplicables a su actividad contractual. La Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social establece que las Empresas Sociales del Estado deben definir en sus estatutos de contratación las modalidades y mecanismos de selección que correspondan a su naturaleza y necesidades.

En desarrollo de dichos lineamientos, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa establecen las modalidades y procedimientos aplicables para la selección de contratistas, atendiendo a la naturaleza, cuantía, objeto y demás características de la contratación.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 12 del Manual de Contratación de la E.S.E., la selección de contratistas se realizará a través de las siguientes modalidades:

1. Convocatoria Pública: corresponde al procedimiento mediante el cual la E.S.E. realiza una convocatoria para que los interesados, en igualdad de oportunidades, presenten sus propuestas y la entidad seleccione la oferta más favorable, de acuerdo con los criterios previamente establecidos en los documentos del proceso. Esta modalidad resulta aplicable en los eventos previstos en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.

2. Contratación Directa: corresponde al procedimiento mediante el cual la E.S.E. celebra directamente el contrato, cuando se configure alguna de las causales previstas en el artículo 18 del Manual de Contratación y en las demás disposiciones aplicables. Entre los eventos contemplados por el Manual se encuentran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, prestación de servicios de salud, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, adquisición de bienes inmuebles, seguros, contratos de consultoría, contratos o convenios interadministrativos y los demás eventos expresamente previstos en dicho artículo.

3. Mínima Cuantía con Invitación Pública: corresponde al procedimiento aplicable a los actos contractuales cuyo valor sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 19 del Manual de Contratación de la E.S.E. En esta modalidad se realiza invitación pública y se aplican las reglas de selección establecidas en el Manual.

4. Convocatoria Pública: cuando por la naturaleza, cuantía u objeto de la contratación corresponda adelantar este procedimiento, la E.S.E. deberá observar las reglas previstas en el Manual de Contratación, incluyendo la elaboración de los estudios y documentos previos, términos de condiciones cuando corresponda, publicación, presentación y evaluación de las propuestas, observaciones, adjudicación y demás etapas previstas para el proceso. El Manual contempla expresamente el procedimiento de convocatoria pública y las reglas correspondientes a su desarrollo.

¡ TÚ SALUD, ES NUESTRO COMPROMISO!

CALLE 3 No 5 – 83 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA SANTANDER

esesanroque@gmail.com

Tel 7583016

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 13 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

5. Otros mecanismos de selección: la E.S.E. podrá utilizar los mecanismos de selección contemplados en su Estatuto y Manual de Contratación, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las disposiciones que resulten aplicables.

En todos los procedimientos de selección, la E.S.E. deberá observar los principios de planeación, transparencia, igualdad, imparcialidad, moralidad, responsabilidad, publicidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y selección objetiva, así como las reglas particulares establecidas en su Estatuto y Manual de Contratación. La Resolución 5185 de 2013 exige, además, que en los estudios y documentos previos se identifique y justifique expresamente la modalidad de selección y sus fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, en atención a su naturaleza jurídica, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. En desarrollo de este régimen especial, la actividad contractual de la E.S.E. se rige por su Estatuto y Manual de Contratación, así como por las disposiciones especiales aplicables a las Empresas Sociales del Estado. La Resolución 5185 de 2013 establece que las E.S.E. deben definir en sus estatutos las modalidades y mecanismos de selección que resulten pertinentes.

En este marco, el artículo 12 del Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa establece las modalidades mediante las cuales la entidad adelanta la selección de sus contratistas, señalando expresamente:

“ARTÍCULO 12. SELECCIÓN: De conformidad con lo estipulado en el artículo 18 del Estatuto de Contratación, la E.S.E. llevará a cabo la selección de sus contratistas a través de los procedimientos de (i) Mínima cuantía con Invitación Pública, (ii) Convocatoria Pública, (iii) Contratación Directa y (iv) otras modalidades de selección, las cuales se encuentran en los artículos siguientes del presente capítulo.”

De manera particular, el artículo 19 del Manual de Contratación regula la modalidad denominada “Mínima Cuantía con Invitación Pública”, estableciendo el límite cuantitativo y las reglas para su aplicación. Por consiguiente, cuando el valor estimado de la contratación se encuentre dentro del límite previsto en dicha disposición, la E.S.E. podrá adelantar el proceso mediante esta modalidad, observando las etapas y requisitos establecidos en su regulación interna.

Para el presente proceso, una vez determinado el valor estimado de la contratación y verificado que este se encuentra dentro del límite establecido por el artículo 19 del Manual de Contratación, resulta procedente seleccionar la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA, por ser el procedimiento previsto expresamente por la E.S.E. para este tipo de contratación.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 14 de 22
---	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

La elección de esta modalidad se efectúa, además, en observancia de los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, particularmente los de planeación, transparencia, igualdad, imparcialidad, moralidad, responsabilidad, publicidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y selección objetiva. La Resolución 5185 de 2013 dispone expresamente que la actividad contractual de las E.S.E. debe desarrollarse bajo estos principios y que, en la etapa de planeación, los estudios y documentos previos deben contener la modalidad de selección y su respectiva justificación jurídica.

Así mismo, la Resolución 1440 de 2024, mediante la cual se modificó la Resolución 5185 de 2013, mantiene la exigencia de que los estudios y documentos previos incorporen la modalidad de selección y su justificación, además de la descripción de la necesidad, objeto, valor estimado, criterios de selección, análisis de riesgos y garantías exigidas, cuando haya lugar a ellas.

En consecuencia, la modalidad de Mínima Cuantía con Invitación Pública encuentra fundamento directo en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, particularmente en sus artículos 12 y 19, y resulta aplicable al presente proceso en razón de la cuantía determinada para la contratación. La selección deberá adelantarse con estricta observancia de las reglas previstas en el Manual y garantizando la participación, transparencia, publicidad y selección objetiva, con el propósito de satisfacer la necesidad institucional identificada de manera eficiente y adecuada.

CONDICIONES DEL CONTRATO	
PROCESO	MINIMA CUANTIA
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GUEPSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
PLAZO	TRES (03) MESES.
VALOR	VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$27.781.487)
FORMA DE PAGO	La E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa pagará al contratista el valor del contrato de interventoría, equivalente a VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$27.781.487), mediante dos pagos parciales de acuerdo con el avance efectivo de las actividades de interventoría y durante el plazo de ejecución contractual, así: a) PRIMER PAGO: La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA pagará al CONTRATISTA el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante acta de pago, una vez el contrato de obra objeto de interventoría alcance un avance de

¡ TÚ SALUD, ES NUESTRO COMPROMISO!

CALLE 3 No 5 – 83 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA SANTANDER

esesanroque@gmail.com

Tel 7583016

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 15 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

	ejecución del noventa por ciento (90%), previa presentación del informe de interventoría que acredite dicho porcentaje de avance, la correspondiente cuenta de cobro o factura, los soportes de ejecución de las actividades de interventoría y la certificación de aprobación por parte del supervisor designado por la E.S.E., así como el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el trámite del pago. b) PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará con ocasión de la liquidación del contrato de interventoría, previa acreditación de la terminación y recibo final de las actividades objeto de interventoría, entrega y aprobación de la documentación requerida para la liquidación y, cuando corresponda, una vez se encuentre liquidado el contrato de obra objeto de interventoría. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales.
SUPERVISOR	GERENTE E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE
LUGAR DE EJECUCION	GUEPSA SANTANDER

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los valores del presente proceso contractual se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00276 del 18 de septiembre de 2026 expedido por la E.S.E Centro de Salud San Roque del municipio de Guepsa Santander.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir con las actividades descritas indicadas en el objeto del contrato, así como las siguientes obligaciones:

1. Entregar los informes según lo relacionado en el alcance técnico, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas y en los sitios establecidos.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de la invitación y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
3. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos y físicos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato en la fecha señalada por el supervisor del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por el contratista.

¡ TÚ SALUD, ES NUESTRO COMPROMISO!

CALLE 3 No 5 – 83 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA SANTANDER

esesanroque@gmail.com

Tel 7583016

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 16 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

5. Entregar los informes según lo relacionado en el alcance técnico, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas
6. Presentar los informes (en medio físico y magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
7. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato;
8. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
9. Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato.
10. Constituir las garantías solicitadas.
11. Informar a E.S.E Centro de Salud San Roque del municipio de Guepsa Santander por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
12. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
13. Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA.
14. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E Centro de Salud San Roque del municipio de Guepsa Santander y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la entidad declare la caducidad del contrato;
15. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
16. Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la E.S.E Centro de salud San Roque, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
17. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA:

1. Realizar las operaciones presupuestales correspondientes.
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES COMUNES.

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato
- Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto.

¡ TÚ SALUD, ES NUESTRO COMPROMISO!

CALLE 3 No 5 – 83 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA SANTANDER

esesanroque@gmail.com

Tel 7583016

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 17 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

- Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81131500	Metodología y análisis
93141900	Desarrollo Rural
93142000	Desarrollo urbano
95121700	Edificios y estructuras públicos
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la actividad contractual de la entidad se encuentra sometida al régimen de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de gestión fiscal que resulten pertinentes. En consecuencia, la exigencia de garantías debe determinarse de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., la naturaleza y objeto del contrato, su cuantía, los riesgos identificados y las obligaciones que estarán a cargo del contratista.

En desarrollo de lo anterior, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, establece que los estudios y documentos previos deben incorporar el análisis de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y las garantías exigidas en el proceso de contratación. Asimismo, para los procesos de convocatoria pública deben establecerse las garantías y sus condiciones.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, resulta jurídicamente necesario establecer mecanismos de cobertura que permitan proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales.

La necesidad de estas garantías se encuentra relacionada directamente con los riesgos identificados para la ejecución de la interventoría, entre los cuales se encuentra la posibilidad de deficiencias, omisiones o falta de oportunidad en las actividades de vigilancia y control, situación que podría generar pérdida de control contractual, aprobación de actividades deficientes y afectación de los recursos públicos. En la matriz de riesgos del proceso, este riesgo fue asignado al contratista de interventoría y se establecieron controles

¡ TÚ SALUD, ES NUESTRO COMPROMISO!

CALLE 3 No 5 – 83 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA SANTANDER

esesanroque@gmail.com

Tel 7583016

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 18 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

relacionados con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental, la presentación de informes periódicos, el control de cantidades y calidad y la emisión oportuna de alertas.

De igual manera, la interventoría tendrá a su cargo actividades de verificación de cantidades ejecutadas, revisión de actas de obra, seguimiento al avance físico y financiero y validación de los soportes que fundamenten los pagos, razón por la cual resulta necesario contar con mecanismos de cobertura que permitan mitigar las consecuencias económicas derivadas de un eventual incumplimiento imputable al contratista.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa las garantías que se determinen en los documentos del proceso y en el contrato, de acuerdo con la naturaleza, objeto, plazo, cuantía y riesgos de la interventoría, las cuales deberán encontrarse debidamente constituidas y aprobadas por la E.S.E. como requisito para iniciar la ejecución, cuando así lo establezca el Manual de Contratación.

Los mecanismos de cobertura deberán guardar correspondencia con las obligaciones efectivamente asumidas por el interventor y estarán orientados, según corresponda, a amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del servicio prestado y los demás riesgos que, de acuerdo con el análisis de riesgos y las condiciones particulares del contrato, deban ser objeto de cobertura.

Por tanto, la exigencia de garantías no obedece a la aplicación automática del régimen de garantías previsto en el Decreto 1082 de 2015, sino al análisis concreto de los riesgos del contrato y a las disposiciones del Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., en concordancia con los lineamientos establecidos para las Empresas Sociales del Estado. La Resolución 1440 de 2024 exige precisamente que las garantías sean determinadas dentro de los documentos precontractuales y que guarden relación con las condiciones particulares de la contratación.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 19 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual diez (10%) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El contratista se obliga con la ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE, en constituir las pólizas anteriormente descritas, en un término de tres (03) días hábiles mentados después de la firma del contrato.

PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa para la vigencia 2026, instrumento de planeación mediante el cual la entidad identifica, programa y organiza las necesidades de bienes, obras y servicios requeridos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y misionales.

La inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones permite acreditar su articulación con la planeación institucional, presupuestal y contractual de la E.S.E., en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental al contrato de adecuación menor de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa corresponde a una necesidad previamente identificada y programada por la entidad, cuya ejecución resulta necesaria para garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia de las obligaciones derivadas del contrato de obra, así como la correcta destinación y protección de los recursos públicos comprometidos.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 20 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

La E.S.E. cuenta, además, con los respectivos soportes de planeación y disponibilidad presupuestal requeridos para adelantar el proceso contractual.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones particulares del CONTRATISTA, por lo cual tiene carácter intuitu personae. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin contar con la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, otorgada por el funcionario competente.

La cesión únicamente podrá efectuarse cuando la E.S.E. haya verificado previamente que el eventual cesionario cumple las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y demás requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual, y que la cesión resulta compatible con los intereses y necesidades de la entidad. La autorización de la cesión no exonera al CONTRATISTA cedente de las obligaciones y responsabilidades que, de conformidad con el contrato y la ley, deban permanecer a su cargo.

VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC.

Una vez revisada la aplicabilidad de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio al presente proceso de contratación, se concluye que no resulta aplicable ningún acuerdo comercial internacional, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad y el régimen contractual que la gobierna.

En efecto, de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, la entidad se encuentra sometida a un régimen de contratación de derecho privado, razón por la cual el presente proceso se desarrolla bajo las reglas y procedimientos establecidos en su normativa interna de contratación.

En este sentido, dentro de las excepciones previstas para la aplicación de los acuerdos comerciales se contempla la correspondiente a las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado, circunstancia que resulta aplicable al presente proceso.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a las obligaciones, procedimientos o requisitos derivados de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio aplicables a las entidades sometidas al régimen general de contratación pública, toda vez que la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa adelanta la contratación bajo su régimen especial de derecho privado y de conformidad con las disposiciones de su Manual de Contratación.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo imputable al CONTRATISTA de las obligaciones principales o esenciales derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a favor de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, a título de

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 21 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de establecer una aplicación proporcional cuando la naturaleza y el grado de incumplimiento así lo permitan y de conformidad con las condiciones previstas en el contrato y en el Manual de Contratación de la E.S.E.

La E.S.E. podrá hacer efectiva la cláusula penal mediante la afectación de las garantías contractuales constituidas para amparar las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando ello resulte procedente, o mediante la compensación con los saldos que la E.S.E. adeude al CONTRATISTA, siempre que jurídicamente haya lugar a ello. Para estos efectos, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la E.S.E. para efectuar la correspondiente compensación, sin perjuicio del cumplimiento de las actuaciones y garantías del debido proceso que resulten aplicables.

La aplicación de la cláusula penal no impedirá que la E.S.E. reclame los perjuicios adicionales que llegaren a causarse, cuando estos excedan el valor de la pena y se encuentren debidamente acreditados, ni afectará las demás acciones o mecanismos contractuales y legales a que haya lugar.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA podrá adoptar y hacer efectivas las medidas y mecanismos contractuales previstos en el presente contrato, en el Manual de Contratación de la E.S.E. y en las demás disposiciones legales que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza jurídica y el régimen contractual de la entidad.

Cuando se encuentre expresamente pactado y resulte jurídicamente procedente, la E.S.E. podrá ejercer las facultades de modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Manual de Contratación y en el respectivo contrato, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa del CONTRATISTA.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación de las garantías contractuales, la cláusula penal, la reclamación de perjuicios y demás mecanismos de protección de los intereses patrimoniales de la E.S.E. que resulten procedentes frente al incumplimiento contractual.

INDEMNIDAD

En virtud de las obligaciones asumidas con ocasión de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA frente a cualquier reclamación, demanda, requerimiento, daño, perjuicio, pérdida, costo o gasto que sea formulado o causado por terceros y que tenga origen en actuaciones, omisiones, hechos o conductas imputables al CONTRATISTA, a sus subcontratistas, dependientes, colaboradores o demás personas vinculadas por este para la ejecución del objeto contractual.

¡ TÚ SALUD, ES NUESTRO COMPROMISO!

CALLE 3 No 5 – 83 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA SANTANDER

esesanroque@gmail.com

Tel 7583016

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 22 de 22
--	--------	---------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------

En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá, por su cuenta y riesgo, la atención y responsabilidad frente a las reclamaciones de terceros que se originen en su actuación u omisión durante la ejecución del contrato, siempre que exista relación causal con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La obligación de indemnidad comprende los perjuicios que se encuentren debidamente acreditados y sean jurídicamente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a la E.S.E. o a terceros.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA invita a las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas legalmente constituidas, de conformidad con la Ley 850 de 2003, a ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de vigilancia y control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, dentro del marco de sus competencias legales, y formular oportunamente las observaciones, recomendaciones y solicitudes de información que consideren pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La E.S.E. garantizará el acceso a la información relacionada con el proceso contractual, en los términos y condiciones establecidos en la Constitución Política y en las normas que regulan el derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del control social.

Las solicitudes, peticiones y demás actuaciones que formulen las veedurías ciudadanas se tramitarán de conformidad con la Ley 1755 de 2015, el régimen de acceso a la información pública y las demás disposiciones aplicables. Cuando haya lugar a la expedición de copias, estas se suministrarán de acuerdo con las reglas y costos establecidos por la E.S.E. y la normativa vigente.

Cordialmente,


JORGE ELULICES SANCHEZ MENDEZ
Gerente

Proyecto: Almeida F CPS Abogado